COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-ARC-DISAN-2022

Bogotá, D.C. 19 de mayo 2022

Señora
JENNIFER GONZALEZ UNEME
Representante Legal SOLUCIONES INTEGRALES INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES SAS
NIT. 900495724-2
Dirección: Carrera 18ª # 161ª-37 Piso 2
e-mail: jgonzalez@siiemingenieria.com
Ciudad: Bogotá, D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-ARC-DISAN-2022, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 032-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2022

Mediante el presente escrito, la suscrita Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.778.274 expedida en Bogotá en calidad de DIRECTORA DE SANIDAD ARMADA, y debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA, identificada con NIT. 901.433.263-7, Entidad que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma SOLUCIONES INTEGRALES INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES SAS identificada con NIT 900495724-2 Representada Legalmente por JENNIFER GONZALEZ UNEME, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.105.391 de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, la presente aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y DESRATIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y SU ALMACÉN A TODO COSTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

2. **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** A partir del inicio electrónico del contrato en SECOP II, previo agotamiento de los requisitos de ejecución: i) Expedición del Registro Presupuestal y ii). Aprobación de la garantía única hasta el día 31 de octubre del 2022. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

4. **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** La prestación del servicio se llevará a cabo en la Dirección de Sanidad Armada l ubicada en la Carrera 13 No 26 -50 Edificio Bachue Piso 5 y en el almacén ubicado en la Calle 23 No 116 – 31 Bodega 7 Parque industrial Puerto Central – Fontibón.

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la aceptación de la oferta es de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $ 3.284.400,00 M/cte., así:

De conformidad con la oferta presentada por SIIEM SAS. (documento anexo1).

Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 4822 01 DE MARZO 2022 POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.400.000,00 M/CTE.).

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al CONTRATISTA el valor de la aceptación de oferta en PAGOS PARCIALES, en la CUENTA AHORROS No. 008700394466 de DAVIVIENDA dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la autorización expedida por el Supervisor del presente contrato, con los correspondientes soportes y publicación en la plataforma SECOP II de acuerdo a disponibilidad presupuestal, de conformidad con la Ley N° 2024 23 de julio de 2020 del Congreso de la Republica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores de los bienes objeto del presente contrato serán canceladas acorde al Anexo 1 de la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase que la fecha de radicación de la factura es la fecha de recibo por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, área de contratos ubicada en la Carrera 13 No. 26 – 50 Edificio Bachue Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando las facturas cumplan con todos los documentos soporte pertinentes para trámite de pago ya verificados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo al trámite descrito a continuación: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma Olimpia IT, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma Secop II dela(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO CUARTO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte el suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes lo cual debe estar acorde a lo establecido en el numeral 7 de la presente aceptación de oferta, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generarlas correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará del pago

del suministro que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: Estarán a cargo de EL CONTRATISTA los costos de seguros, fletes, impuestos, tasas y demás erogaciones que se causen con motivo del suministro. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los precios unitarios de los bienes objeto del contrato están soportados en la propuesta económica; toda vez que los mismos soportarán en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, dichos precios estarán vigentes durante el tiempo de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO NOVENO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARESDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, recepcionará las facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallasen la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$15-01-11-092; 0XX-ARC DISAN-2022; supervisor@armada.mil.co (correo institucional del supervisor) #$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). PARAGRAGO TERCERO: De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en los numerales 3 y 4 del parágrafo anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-092;0XX-ARC DISAN2022; correo supervisor@armada.mil.co (correo institucional del supervisor). **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

7. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la Invitación a Participar.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Con el fin de cubrir los riesgos señalados, para la ejecución del contrato se requerirá al contratista la constitución de los siguientes amparos, dentro de los tres (3) días siguientes a la confirmación de la aceptación de la oferta:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8.2. CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTAS:

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

NOTA 3: La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago.

NOTA 4: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una clausula en ese sentido no producirá efecto alguno.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio objeto del contrato a todo costo, de acuerdo con las especificaciones y sitios establecidos en el proceso.
2. Suministrar todos los insumos, materiales, documentos y equipos a todo costo de excelente calidad, que sean necesarios para una excelente prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Mantener el valor de la propuesta durante toda la ejecución del contrato.
4. Contar con personal idóneo para el desarrollo del contrato (garantizando que cuenten con las competencias técnicas para el desarrollo de sus labores).
5. Presentar el informe de desarrollo de la actividad.
6. Reemplazar en forma inmediata el personal dispuesto para el desarrollo del objeto contratado, cuando a juicio de la Dirección de Sanidad Naval, este no cumpla con las condiciones exigidas.
7. Presentar con cada una de las facturas el informe de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales. El informe debe contener las fechas exactas de la realización de los servicios en cada una de las ubicaciones descritas.
8. Será responsabilidad del CONTRATISTA, la contratación, organización orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
9. El contratista se encargará del traslado de equipos, personal y productos de fumigación hasta cada una de las áreas a atender para la prestación de servicios de fumigación, desinfección de ambientes y desratización de acuerdo al cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
10. Estar en permanente contacto con el encargado del programa de Salud Ambiental y supervisor del contrato de la Dirección de Sanidad Naval, donde se prestará el servicio del objeto contractual, verificando continuamente el desarrollo del proceso.
11. El contratista deberá entregar la ficha de seguridad de los productos y registros de sanitarios expedidos por la secretaria de salud.
12. Garantizar que los equipos que presenten algún daño o falla por mala manipulación del personal técnico durante algún tipo de mantenimiento o visita técnica deberán ser asumidos por la empresa contratante incluyendo el costo que esta genere.

13. Si en el evento se ocasionan daños en la infraestructura y otros sistemas instalados en la Dirección de Sanidad Naval y el almacén, el contratista deberá realizar las reparaciones correspondientes o hacer el cambio del elemento por uno de iguales o superiores características técnicas.
14. El CONTRATISTA deberá presentar Lista de operarios con certificados de estudios en manejo seguro de Plaguicidas, de uso en salud pública expedidos por las entidades competentes o las entidades que se describen claramente en el decreto 1843 del 91 art 172, 173, 174 y 175 por parte del personal que realizará la labor de desinfección.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Dirección de Sanidad Naval, y el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del objeto contractual.
16. Utilizar productos en la fumigación contra insectos, que tengan baja residualidad, bioacumulación y carcinogénesis, bajo efecto tóxico en humanos. Preparar el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación de alimentos o afecciones en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerías.
17. Realizar la aplicación de los plaguicidas mediante el sistema de aspersión con bomba de presión o con equipo de nebulización. La aspersión se dirige hacia el piso por los rincones, grietas, ranuras y demás sitios de posible circulación de insectos y de bajo riesgo de afección a las personas.
18. Aplicar insecticidas en polvo o plaguicidas en gel en las áreas con riesgo de choque eléctrico, como cajas, tomas de luz motores eléctricos, equipos electrónicos y demás sitios donde resulte riesgoso emplear líquidos.
19. Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigurosamente.
20. Suministrar SERVICIOS DE DESINFECCIÓN: Para las áreas internas de las instalaciones, en lo que respecta a la desinfección, se deben hacer controles NO TÓXICOS, SIN USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ES DECIR CERO INSECTICIDAS, para controlar colonias de microorganismos al interior de las mismas.
21. Para las áreas externas deben aplicarse productos ambientalmente seguros. El contratista deberá contar con los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, y lo estipulados en los programas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
22. Emplear productos rodenticidas para el control de roedores, de segunda generación y de categoría toxicológica, que son productos aprobados por la Secretaría de Salud.
23. El contratista deberá realizar el estudio previo de plagas, una semana antes a la aplicación de los productos.
24. El contratista se obliga a garantizar la calidad del servicio contando con el personal capacitado y los equipos de protección de seguridad industrial y protección social requeridos para el correcto desempeño de la labor contratada; Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS Y/O PLAGA /VECTOR PLAGA: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que ponga en peligro a las habitantes de la Instalaciones del Hospital Naval de Cartagena.
25. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES /DESRATIZACIÓN/ VERTEBRADOS PLAGAS: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores. Suministrar SERVICIO DE DESINFECCIÓN: Para el área total de las instalaciones, en lo que respecta a la desinfección, para controlar colonias de microorganismos a interior y exterior de las mismas. Se requiere especial énfasis en aquellos lugares tales como los sitios para la preparación de las comidas, conservación de alimentos, sitios públicos para consumo de los mismos, depósitos de residuos y zonas de uso sanitario. Para los lugares en los que se encuentra archivo de la entidad, se debe realizar tratamiento por combustión controlada, debido a que se deben controlar hongos, virus bacterias y ácaros. Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones.

26. Realizar el servicio en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros. El contratista deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.
27. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
30. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA
31. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo
32. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
33. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDADARMADA para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA considere necesarios (No Aplica)
34. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas con sus respectivos soportes.
35. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
36. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA L la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato que el supervisor.

10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, IDENTIFICADA CON NIT. 901.433.263-7, se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.

7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de la adquisición, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. SUPERVISOR

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto de la señora SMSM MARIA CONCEPCIÓN PEREZ SOLIS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.689.959, Teléfono 3214239126, correo electrónico maria.perez@armada.mil.co o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. b) Expedir acta de recibo a satisfacción de los dispositivos por EL CONTRATISTA y presentan dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. c) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. d) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. e) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. f) Presentar al área de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar. g) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor.

12. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la

Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DELAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DIRECCION DE SANIDAD, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, la DIRECCION DE SANIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la DIRECCION DE SANIDAD, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar

la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la DIRECCION DE SANIDAD se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación a ofertar y en los principios que regla la contratación estatal.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Carrera 18ª # 161ª-37 Piso 2 en la ciudad de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

17. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en secop II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICO-ECONOMICAS

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTUDIO DE MERCADO			
			PRECIO TECHO	OFERTA ECONOMICA UNITARIA	OFERTA ECONOMICA UNITARIA + IVA	TOTAL
1	Desinfección ambiental preventiva para la Dirección de Sanidad Naval 600 Metros cuadrados	4	$ 873.906	$ 120.000	$ 142.800	$ 571.200
2	Programa de control integrado de plagas (Fumigación, desratización) y desinfección ambiental preventiva para la Bodega de 1232 metros cuadrados	6	$ 2.522.201	$ 380.000	$ 452.200	$ 2.713.200
OFERTA TOTAL						**$ 3.284.400**